

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 263

MARTES 4 DE NOVIEMBRE DE 1947

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre	18	Trimestre	21
Seis meses	30	Seis meses	36
Un año	54	Un año	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior	1'00	>	
Id. de id. id. de dos años anteriores	1'50	>	
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos .	2'00	>	

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

Correspondiente al día 31 de Octubre de 1947

N.º XII N.º M. 304

Núm. 4.197

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 28 de Octubre de 1947

por la que se dan atribuciones a la Delegación del Gobierno cerca de C. A. M. P. S. A. para imponer sanciones por infracciones que se cometan contra las medidas de restricción en el consumo de gasolina.

Ilmo. Sr.: Para la debida aplicación de las sanciones previstas en el número 4.º de la Orden de 4 de Octubre del presente año, implantando determinadas medidas de restricción en el consumo de gasolina, Este Ministerio ha tenido a bien acordar:

1.º La Delegación del Gobierno cerca de CAMPSA impondrá las sanciones que señala el apartado 4.º de la Orden de 4 de Octubre del presente año, después de oír al interesado, a quien se concede un plazo de ocho días, contados a partir de la denuncia, para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

2.º Podrá solicitarse la condonación de las sanciones que imponga la Delegación del Gobierno cerca de CAMPSA, en virtud de las atribuciones que le señala el apartado anterior, en la forma y dentro de los plazos que señala el capítulo 15 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo de 29 de Julio de 1924.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de Octubre de 1947.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno cerca de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos.

Jefatura Agronómica DE CORDOBA

Núm. 4.180

Inscripción de Viveros de plantas

Según la Orden Ministerial de 10 de Marzo del año en curso, todos los viveros en explotación dentro de los límites de la provincia, deberán figurar inscritos en el Libro adecuado de esta Jefatura Agronómica, y obtener Certificado de la Dirección General de Agricultura para su autorización.

Se ha concedido un plazo que termina el día 31 del próximo mes de Diciembre para efectuar estas inscripciones con los datos que en la citada Orden se relacionan. A partir del día primero de Enero del próximo año de 1948, serán sancionados todos los que no lo hayan efectuado, y además sus expediciones de plantas serán intervenidas y decomisadas.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de los que se dedican a esta clase de explotaciones.

Córdoba a 29 de Octubre de 1947.
—El Ingeniero Jefe, L. Merino del Castillo.

Administración Principal de Correos DE CORDOBA

Agencias Rurales de Correos Localidad, Villaviciosa

Núm. 4.173

Acordada en 21 del actual, la creación de una Agencia en sustitución de la cartería rural que viene funcionando en Villaviciosa de esta provincia, se procede a anunciar el siguiente:

CONCURSO

Se convoca por el presente a todos los españoles varones, en pleno uso de sus derechos civiles, mayores de 23 años, que sean vecinos de la localidad y reúnan las siguientes condiciones:

a) No estar procesados ni haber sido condenado, circunstancias que se acreditarán con certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

b) No haber sido declarados en quiebra ni separados de la Administración Pública por faltas cometidas en el desempeño de su cargo, según declaración jurada consignada en la solicitud.

c) Gozar de buena conducta pública y privada, con reconocida adhesión al Movimiento Nacional, acompañando a la instancia certificaciones expedidas por el Alcalde, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Jefatura de F.E.T. y de las J.O.N.S.

d) Ser persona de reconocida solvencia, que con sus rentas, industrias, comercio o los sueldos o ingresos que cualquiera otra profesión o empleo le proporcionen pueda responder, en la cuantía necesaria, de los intereses que haya de manejar como encargado del servicio de Correos en la localidad de su residencia debiéndose presentar los recibos de contribución, fianza, garantías o certificación de títulos que se consideren convenientes para acreditar su solvencia o condición.

Si se tratare de jubilados de los Cuerpos de Correos o de cualquier Cuerpo civil del Estado, o de retirados del Ejército, se les eximirá de tales justificantes y acreditarán su condición presentando una certificación del Título que les fué expedido por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, justificativo de su situación.

e) Tener capacidad para el cargo, aportando las certificaciones que abonen su comportamiento en los servicios o empleos que hubiere desempeñado, además de saber leer y escribir correctamente y tener algunas nociones de Contabilidad.

f) Disponer de casa-habitación adecuada, establecimiento u oficina situadas en lugar céntrico, con fácil acceso para el público, y lugar en la mencionada casa-habitación donde

se pueda colocar buzón que tenga todas las garantías apropiadas para depositar en él, desde el exterior, la correspondencia.

Las instancias, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos citados anteriormente, se dirigirán al Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación, presentándose en esta Administración Principal de Correos de Córdoba, en un plazo de 30 días a partir de la fecha de este anuncio.

Entre los que reúnan las condiciones anteriores, se guardarán las preferencias determinadas en la circular de esta Dirección General número 124, de 16 de Diciembre de 1944, y legislación que en la misma se cita.

Para el reparto de la correspondencia podrá el Agente valerse, a sus expensas, de persona de la familia o dependiente a su servicio, mayor de 16 años.

El Agente percibirá una indemnización de 3.000 pesetas anuales, con cargo al Presupuesto vigente de esta Dirección, sin perjuicio de la comisión que por otros servicios especiales se le asigne.

Los deberes son los determinados en la orden de 11 de Julio de 1944, y circular de 16 de Diciembre del mismo año.

Córdoba 29 de Octubre de 1947.
—El Administrador principal, Rafael de Montis y Lara.

Ayuntamientos

FUENTE PALMERA

Núm. 4.133

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que aprobado por esta Corporación el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1948, se expone al público a los efectos de las reclamaciones que contra el mismo pueda formular cualquier vecino del término municipal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 225 del Decreto de 25 de Enero de 1946 y artículo 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal.

Fuente Palmera 25 de Octubre de 1947. — Francisco Reyes.

Valsequillo

Núm. 4.136

En la sesión celebrada en este Ayuntamiento el día 30 del pasado mes de Septiembre, se acordó fijar la plantilla del personal de este municipio a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 de la Vigente Ley municipal, quedando fijada en la forma siguiente:

ADMINISTRATIVOS

Secretario, don Jesús Peñas Echevarría, Propiedad. Oficial 1.º, don Liborio Caballero Jiménez, Interino. Oficial 2.º, don Francisco Bautista Martínez, Interino. Auxiliar, don Jesús Peñas Illanes, Interino. Alguacil, don Celestino Barbero Murillo, Propiedad.

FACULTATIVOS

Practicante don Lorenzo Bartolomé Aranda, Propiedad. Matrona, Vacante. Farmaceutico, Vacante. Veterinario, don José Pérez Juárez, Interino.

SUBALTERNOS

Guardia municipal, don Alfredo Fernández Rodríguez, Propiedad.

Valsequillo a 18 de Octubre de 1947. — El Alcalde, Pedro Marquino Calderón.

LA RAMBLA

Núm. 4.142

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que la cobranza en periodo voluntario de las cuotas correspondientes al 4.º trimestre del año actual, del Arbitrio con fines no fiscales sobre fincas que carecen de agua a presión en los retretes y Derechos y Tasas sobre prestación del servicio de alcantarillado y conservación del mismo, tendrá lugar durante todo el mes de Noviembre próximo en la Recaudación establecida en estas Casas Consistoriales y durante las horas de oficina.

Los contribuyentes que dejaren de satisfacer sus cuotas durante dicho

periodo podrán hacerlo sin recargo alguno durante los diez primeros días del mes de Diciembre, y transcurrido los cuales podrán asimismo verificarlo con el 10 por 100 de recargo de apremio del 21 al 30 de citado mes de Diciembre.

Una vez finalizado este segundo plazo, incurrirán automáticamente en el recargo del 20 por ciento los contribuyentes morosos, procediéndose al cobro de las cuotas respectivas inmediatamente por la vía ejecutiva de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

La Rambla 28 de Octubre de 1947. — Martín C. de los Cobos.

CABRA

Núm. 4.143

El Alcalde de esta ciudad hace saber:

Que terminado por estas Oficinas el Padrón y listas cobratorias de la riqueza Rústica de este término, para el ejercicio de 1948, queda expuesto al público por término de 8 días, en cumplimiento de cuanto ordena el artículo 84, del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, durante cuyo plazo podrán interponerse reclamaciones por los interesados.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Cabra 24 de Octubre de 1947. — Firma ilegible. — Por mandado de S. S.ª, Francisco Aranda.

PEDRO ABAD

Núm. 4.171

El Presidente de la Junta Sindical Agropecuaria de esta villa de Pedro Abad hace saber:

Que por las fuerzas de la Guardia Civil de esta villa, ha sido encontrada abandonada y al parecer sin dueño conocido la siguiente res: Burro capón, de 12 años, 1'05 de alzada, capa negra, oji-bociclaro, puntas orejas rasgadas, por cuyo motivo se ha constituido el depósito en persona de confianza a disposición de quien acredite ser su legítimo dueño.

Lo que con arreglo al reglamento para la administración y régimen de reses mostrencas se hace público por un plazo de quince días, bien entendido que, transcurrido este, sin presentarse su dueño se celebrará la correspondiente subasta en la forma de costumbre.

Pedro Abad 20 de Octubre de 1947. — El Presidente, P. D. El Secretario, Firma ilegible.

ALMEDINILLA

Núm. 4.191

El Alcalde de Almedinilla, hace saber:

Que aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para 1948, queda expuesto al público por término de quince días contados desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden formularse reclamaciones contra el mismo y

durante quince días más ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Almedinilla a 29 de Octubre de 1947. — El Alcalde, J. Román.

JUZGADOS

SANTAELLA

Núm. 4.058

Cédula de notificación

En el expediente de juicio de faltas número 116 de 1947, sobre hurto de trigo, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

SENTENCIA. — En Santaella a 20 de Octubre de 1947, visto por el señor Juez Comarcal Sustituto don Andrés Rodríguez Sevillano, los precedentes autos juicio verbal de faltas entre paries de la una el Ministerio Fiscal y de la otra como denunciante el Guarda Jurado Joaquín Pérez Salazar y como denunciado Francisco Rodríguez Carmona, que dijo ser vecino de La Carlota, hoy de paradero desconocido hoy cuyas circunstancias ya constan, por hurto de trigo en la finca Barrionuevo de este término, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Rodríguez Carmona a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas del juicio. — Notifíquese esta sentencia al denunciado por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por desconocerse su paradero. — Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo. — A. Rodríguez. — Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación al denunciado en forma, cuyo paradero se desconoce se expide el presente en Santaella a 20 Octubre de 1947. — El Secretario, E. Maestre.

MONTORO

Núm. 4.089

El Juez de Instrucción de Montoro.

Por el presente edicto, ruega a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca de los efectos que despues se dirán, sus traídos al vecino de esta ciudad, Pedro Majuelos García, en la noche del 12 al 13 del actual, de un lugar existente en sitio conocido por la Loma del Chaparro, de este término, así como a la captura del autor o autores del hecho y de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado; estos últimos en el Arresto Municipal de esta ciudad.

Pues así lo tengo acordado en el sumario número 117 de 1947, por robo.

Dado en Montoro a 21 de Octubre de 1947. — F. Rubiales. — El Secretario accidental, Pedro Criado.

Señas

Un cántaro de barro conteniendo una arroba de aceite y dos sacos vacíos.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

PROVINCIA DE CORDOBA

NUMERO 4.122

Resumen calificativo y clasificativo de superficies del término municipal de BELMEZ, como resultado de la Revisión del Catastro, aprobado por la Jefatura Provincial del Servicio.

CULTIVOS	Clases	SUPERFICIES		
		Heotareas	Areas	Centiareas
Huerta riego pié.....	Unica	4	00	68
Huerta riego noria.....	1.ª	19	26	08
Huerta riego noria.....	2.ª	23	24	70
Huerta riego noria.....	3.ª	32	21	59
Era.....	Unica	4	94	04
Cereal.....	1.ª	69	44	19
Cereal.....	2.ª	849	51	61
Cereal.....	3.ª	2.056	80	08
Cereal.....	4.ª	4.649	47	48
Cereal.....	5.ª	909	36	31
Cereal rozas.....	Unica	2.781	43	93
Olivar.....	1.ª	52	75	20
Olivar.....	2.ª	371	94	23
Olivar.....	3.ª	453	96	29
Viña.....	1.ª	1	28	79
Viña.....	2.ª	39	62	10
Viña.....	3.ª	77	80	22
Viña.....	4.ª	29	32	69
Olivar cereal.....	1.ª	6	27	40
Olivar.....	2.ª	17	29	98
Encinar cereal.....	1.ª	46	40	73
Encinar cereal.....	1.ª	1.348	61	12
Encinar cereal.....	3.ª	3.619	03	02
Encinar cereal.....	4.ª	2.526	77	92
Frutales.....	Unica	1	82	45
Chumberas.....	Unica	0	16	10
Almendral.....	Unica	1	12	69
Encinar.....	Unica	243	71	30
Eucaliptal.....	Unica	13	52	56
Pinar.....	Unica	191	14	00
Alcornocal.....	Unica	15	00	00
Arboles de ribera.....	Unica	1	10	25
Monte bajo.....	Unica	2.499	27	56
Pastizal.....	Unica	214	23	30
Improductivo, etc.....	Unica	217	40	07
TOTAL.....		20.389	30	66

Contra este acuerdo, pueden recurrir en alzada los interesados, ante el Ilmo. Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba a 28 de Octubre de 1947. — El Ingeniero Jefe Provincial, Antonio G. Pedraza.